



INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez la solicitud que hace el señor Álvaro Andrés Sáenz Pinto en su calidad de demandado en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la Soc. Linde Colombia S.A., tendiente a que le sean devueltos los dineros existentes en el mismo y que le fueron retenidos, según las razones que se expone en el escrito allegado. No se aporta copia de la consignación de arancel judicial para el desarchivo del expediente.

Hago saber además que revisado el proceso referido, se advierte que el mismo fue terminado mediante auto de febrero 14 de 2020 por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, al no encontrarse embargado el remanente, librándose para ello las comunicaciones correspondientes y las cuales fueron enviadas por la secretaría del Juzgado y a través del correo institucional en el mes de julio de 2020 a sus destinos.

De otro lado informo que, consultada la oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, se constató que a la fecha existen 9 consignaciones retenidas al ejecutado por parte de la entidad financiera Bancolombia, ante el embargo de sus depósitos bancarios y que suman \$9.776.068,77

Febrero 03 de 2020

LUZ FANNY PEÑA LÓPEZ
OFICIAL MAYOR



Rad. 170014003009-2019-00280-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales-Caldas, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la constancia secretarial que antecede, con ocasión a la solicitud que hace el señor **Álvaro Andrés Sáenz Pinto** en su condición de demandado en el proceso ejecutivo que promovió en su contra la Soc. **Linde Colombia S.A.**, por ser procedente, se dispone la devolución del dinero existe en cuantía de \$ 9.776.068,77 al demandado, señor Sáenz Pinto, además de los que eventualmente le llegaren a retener hasta tanto se verifique el registro del oficio que ordenó cancelar la medida de embargo decretada a sus depósitos bancarios.

Conforme a lo anunciado, procédase de conformidad por encontrarse archivado el proceso, exhortándose en éste sentido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, para que por su intermedio se realice la correspondiente devolución.

Lo anterior, previa consignación del respectivo arancel judicial para el desarchivo del expediente.

CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

lfp/

Firmado Por:

JORGE HERNAN PULIDO CARDONA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6103619dc2292283fb04a86ac08dc08795662bf0cf861b94294dbd2e2fa67a1**

Documento generado en 04/02/2021 04:29:17 PM